



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0190-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 18 de junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 0259-2025-URRHH-MDO-GZA, de fecha 18 de junio del 2025; Informe N° 0303-2025-ULA-MDO, de fecha 18 de junio del 2025; Informe N° 0200-2025-OPP/MDO, de fecha 18 de junio del 2025, Informe Legal N° 178-2025-OAJ/MDO, de fecha 18 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 40.1) del Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, establece que el encargo interno Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77-15 e indica que dichas obligaciones y gastos pueden ser para:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...).

Que, Del mismo modo, se tiene que el Art. 40.2 de la citada Directiva establece lo siguiente:

40.2. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces."

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



Que, la Directiva N° 08-2022-MDO/GM, tiene por finalidad normar los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y así contribuir a que la gestión administrativa y financiera se realice de manera adecuada;



Que, a través del Informe N° 0259-2025-URRHH-MDO-GZA, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita habilitación de fondos mediante encargo interno, para la participación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo en el DESFILE CÍVICO Y CONCURSO DE ALEGORÍAS Y PASACALLE PROVINCIAL POR EL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, por el monto de S/. 7,080.00 (Siete Mil Ochenta con 00/100 soles), actividad que se llevará a cabo el día 18 de junio del 2025, con la finalidad de fortalecer los lazos de identidad, sentimiento patriótico, con motivo del desfile cívico y concurso de alegorías y pasacalle. Fomentar y estrechar los lazos con la Municipalidad Provincial de Urubamba, con la presencia y saludo del Alcalde y cuerpo de Regidores de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, según el cuadro del Anexo N° 01:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE DE GASTO	CLASIFICADOR GASTO	SUB TOTAL
040	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS GASIFICADAS PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE PARTICIPE DESFILE Y CONCURSO DE ALEGORÍAS Y PASACALLE PROVINCIAL-BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA	23.27.11.99	S/. 7,080.00
TOTAL				S/. 7,080.00

Que, mediante Informe N° 0303-2025-ULA-MDO, el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Almacén, Bach. Yuri Escalante Sutta, indica que: "los gastos detallados en la petición del encargo interno no se conocieron con la debida anticipación y precisión por este despacho, estando a la fecha 06 de junio del año en curso y teniendo conocimiento el DESFILE CÍVICO Y CONCURSO DE ALEGORÍAS Y PASACALLE PROVINCIAL POR EL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, motivo por el cual se solicita el encargo interno para el 18 de junio del año en curso, este despacho no podría atender mediante procedimiento regular (requerimiento orden de compra y/o servicio); por lo que, otorga viabilidad para proseguir con los tramites del encargo interno solicitado, recomendando al área usuaria para próximos eventos, realizar las coordinaciones y requerimientos mediante conducto regular de acuerdo a la normativa vigente y con la debida anticipación;

Que, mediante Informe N° 0200-2025-OPP/MDO, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Denisse Iveth Sayco Lovon, opina favorablemente sobre el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, adjunta Nota de Certificación N° 000000001289, por el Monto de S/ 7,080.00 (Siete Mil Ochenta con 00/100 soles) según el siguiente detalle:

Secuencia Funcional	Proyecto	Rubro	Clasificador De Gasto	Monto
040	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	23.27.11.99	S/ 7,080.00
TOTAL				S/ 7,080.00

Que, mediante Informe Legal N° 178-2025-OAJ/MDO, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, previo análisis jurídico, opina "La PROCEDENCIA de la SOLICITUD de habilitación de recursos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos para participación de desfile cívico y concurso de alegorías y pasacalle provincial por el bicentenario de la provincia de Urubamba, asignado a nombre de



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



C.P.C Carmen Choque Paucar, identificado con DNI N° 47269571, por el monto S/ 7,080.00 (Siete Mil Ochenta con 00/100 soles) para así realizar la adecuada organización para dicho evento en mención.”;



Que, contando con los informes favorables la asignación del encargo interno reúne los presupuestos fácticos y jurídicos para su factibilidad, que es tramitado como ENCARGO INTERNO por el monto S/ 7,080.00 (Siete Mil Ochenta con 00/100 soles) haciendo hincapié que el área usuaria es responsable de la solicitud que requiera, conforme a lo expresado anteriormente es viable otorgar el Encargo Interno solicitado, toda vez que dicha solicitud ha sido evaluada por el área especializada (Unidad de logística) y tratándose de servicios cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, DESFILE CÍVICO Y CONCURSO DE ALEGORÍAS Y PASACALLE PROVINCIAL POR EL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos siendo el área usuaria el responsable de la solicitud que requiera bajo responsabilidad de la misma;



Que, conforme a la Directiva de Tesorería N°001-2007- EF/77, Artículo 40° se solicita por parte del área usuaria la designación para el manejo del encargo interno a la CPC. Carmen Choque Paucar, identificado con DNI N° 47269571, para realizar las actividades programadas para la participación en el DESFILE CÍVICO Y CONCURSO DE ALEGORÍAS Y PASACALLE PROVINCIAL POR EL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, afecto a la meta (040);



Que, conforme a la Directiva N°008-MDO/GM Directiva General que norma los Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, la habilitación de fondos en forma automática genera la obligación del encargado del manejo de dichos monto, para la rendición de cuentas en los plazos establecidos en la Directiva y conforme al procedimiento establecido en la propia directiva, bajo responsabilidad a que hubiere lugar.



Que, la presente Resolución no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de análisis legal, evaluación; las cuales tienen carácter vinculante en el caso en particular. Por último, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; Por lo que, se presume que los contenidos en los informes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.



Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ASIGNACION DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO por el monto de S/ 7,080.00 (Siete Mil Ochenta con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir los gastos para la participación en el DESFILE CÍVICO Y CONCURSO DE ALEGORÍAS Y PASACALLE PROVINCIAL POR EL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, que se llevará a cabo el día 18 de junio del 2025, conforme a lo detallado en el Anexo N° 01:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE DE GASTO	CLASIFICADOR GASTO	SUB TOTAL
040	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS GASIFICADAS PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE PARTICIPE DESFILE Y CONCURSO DE ALEGORÍAS Y PASACALLE PROVINCIAL- BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA	23.27.11.99	S/. 7,080.00
TOTAL				S/. 7,080.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la habilitación del Encargo Interno a nombre de la CPC. **CARMEN CHOQUE PAUCCAR**, identificado con DNI N° **47269571**, Especialista en Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, quien deberá realizar la rendición correspondiente dentro de los tres (03) días hábiles después de haber concluido la actividad y/o Comisión, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 08-2022-MDO/GM.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinzo Laurel
GERENTE MUNICIPAL



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"